

CONSTANCIA: **Girardota, Antioquia, 28 de enero de 2022.** Informo que la presente acción de tutela, fue recibida por reparto realizado por el Juzgado de Familia del Circuito de Girardota, el día de ayer 27 de enero de 2022, siendo las 5:33 pm.


Juliana Rodríguez Pineda
Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL CON CONOCIMIENTO EN PROCESOS LABORALES DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOTA**

Girardota, Antioquia, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante:	Francisco Javier Toro
Accionado:	Asociación de Vivienda de Interés Social PROVINSOAL
Radicado:	05308-31-03-001-2022-00016-00
Auto (I):	089

Se observa que por reparto se asignó para conocimiento de este Despacho la solicitud de tutela formulada por el señor **FRANCISCO JAVIER TORO**, en contra de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROVINSOAL**, para obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

La Corte Constitucional ha considerado que, de conformidad con los artículos 86 Superior y 8° transitorio del Título Transitorio de la Constitución, así como los artículos 32 y 37 del Decreto 2591 de 1991, ahora el Decreto 333 de 2021, modificó lo siguiente: "**ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:**

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales. (Subrayas fuera de texto).

En este caso, se tiene que la accionada es un particular por lo que este Despacho se abstendrá de avocar conocimiento y se dispondrá a remitir el presente asunto a los Jueces Municipales -Reparto- de Girardota, a fin de que sea repartida en debida forma.

Con fundamento en lo expuesto, el CIVIL CON CONOCIMIENTO EN PROCESOS LABORALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOTA.

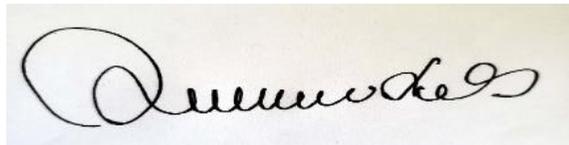
RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de avocar el conocimiento de la acción de tutela promovida por **FRANCISCO JAVIER TORO**, en contra de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROVINSOAL**.

SEGUNDO: Ordenar el envío de la presente acción constitucional a los Juzgados Municipales -Reparto- de Girardota

TERCERO: Notificar la decisión a la accionante de manera más expedita y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Diana Milena Sabogal Ospina'.

DIANA MILENA SABOGAL OSPINA

JUEZA